

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.
- II **DECLARA "LA PROFESIONISTA":**
- II.1 Que cuenta con el nivel académico y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria en la grabación y producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____ y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* número RNP: 201511172090572.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROFESIONISTA" se obliga a realizar la grabación y producción de cuatro programas de radio "Voz de *Fernanda Tapia*" para ser transmitidos por la web 2.0 en "VOZ DE MUJER"; servicios que estarán bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Igualdad de Géneros.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) impuestos y retenciones incluidos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados, en la forma y las fechas que fijen de común acuerdo con "LA PROFESIONISTA". Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de "EL PRD" o mediante transferencia electrónica, previa presentación de los recibos de honorarios correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del quince de febrero al quince de abril de dos mil dieciséis.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PROFESIONISTA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PROFESIONISTA" estará obligada a pagar como pena convencional por el atraso de los servicios no realizados oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA". "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el mismo.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "LA PROFESIONISTA" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROFESIONISTA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PROFESIONISTA", la cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "LA PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROFESIONISTA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMAQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL PRD"

POR "LA PROFESIONISTA"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL


C. MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI